

30 JUN 2022

Tómese a la Comisión (es) de:

Hacienda y Presupuestos
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

41

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, 135 párrafo 1 fracción I y 142 de Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 24, 25, 26 de la ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 1987, 1995 y 2023 del Código Civil del estado de Jalisco** para lo cual hago la siguiente:

INFOLEJ
966-LXIII

02524

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
14 JUN 2022
HORA 13:40

Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. En los últimos años, se ha presentado una disminución en la población de ciudades como Guadalajara, esto debido en gran parte al aumento de los precios de las rentas en los inmuebles. Precios que ciertamente no cuentan con un parámetro con el cual sean formulados, sino la mera especulación. Esta situación es la que ha contribuido, por ejemplo, en el crecimiento desmedido de la periferia de la

ENTREGO: _____
RECIBIDO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 16



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

zona metropolitana de Guadalajara; en fraccionamientos sin planificación que terminan con problemas con la distribución de agua, falta de transporte público, con la distribución de electricidad y en zonas muy alejadas de centros de trabajo, escuelas y ocio.

- IV. Andrés de la Peña, Kevin Josué Ibarra, Alitzel García, Iván García y Cristian Cantero; con colaboración de José Toral publicaron en el sitio web <https://www.zonadocs.mx>, una investigación denominada "La Ciudad Inhabitable: ¿Redensificación o destrucción de la vivienda?"¹ La cual señala entre otras cosas lo siguiente:

Según el estudio "Priced out Property" sobre las rentas en Guadalajara, en 2010 los precios promedio en el centro de la ciudad equivalían al 52% del salario promedio. En 2021 pasaron a representar el 102%.

Este estudio sólo consideró departamentos de una habitación, por lo que el equipo reprodujo la consulta con datos del IIEG sobre la renta en el AMG y del INEGI sobre el ingreso. En ambos casos, los datos son del segundo trimestre de 2021.

¹Andrés de la Peña, Kevin Josué Ibarra, Alitzel García, Iván García y Cristian Cantero; con colaboración de José Toral. (2022). La Ciudad Inhabitable: ¿Redensificación o Destrucción de la Vivienda? Mayo 2, 2022, de ZonaDocs Sitio web: <https://www.zonadocs.mx/la-ciudad-inhabitable-redensificacion-o-destruccion-de-vivienda/>

ENTREGO: _____
 DE: _____
 RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE
 PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

Power Legislativo
 JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

| Renta mensual promedio e ingreso individual mensual promedio en el AMG | | | |
|--|----------|---------|---------------|
| Municipio | Renta | Ingreso | Renta/Ingreso |
| Guadalajara | \$20,620 | \$8175 | 252.23% |
| Zapopan | \$22,262 | \$8861 | 251.24% |
| Tlajomulco | \$14,309 | \$7338 | 195.00% |
| Tlaquepaque | \$9,243 | \$7836 | 117.96% |
| El Salto | \$8,600 | \$7325 | 117.41% |
| Tonalá | \$6,178 | \$8005 | 77.18% |

Fuente: Elaboración propia con datos de IIEG sobre precios y de INEGI sobre ingresos

Lo que el equipo encontró fue una situación mucho más grave que la que se reflejaba con la metodología de Priced out Property. La especialista en derechos humanos y financiarización de la vivienda, Anna Minton, define la "vivienda accesible" como aquella que no exceda el 30% del ingreso.

Bajo este criterio, la vivienda promedio en el AMG no es accesible. Incluso realizando esta comparación usando el ingreso promedio de los hogares en lugar del de las personas, la renta es demasiado alta en relación al ingreso.

| Renta mensual promedio e ingreso doméstico mensual promedio en el AMG | | | |
|---|----------|----------|----------------|
| Municipio | Renta | Ingreso | Renta /Ingreso |
| Zapopan | \$22,262 | \$13,855 | 160.68% |
| Guadalajara | \$20,620 | \$13,148 | 156.84% |
| Tlajomulco | \$14,309 | \$11,885 | 120.40% |
| El Salto | \$8,600 | \$12,574 | 68.40% |
| Tlaquepaque | \$9,243 | \$13,619 | 67.87% |
| Tonalá | \$6,178 | \$12,733 | 48.52% |

Fuente: elaboración propia con datos de IIEG sobre precios y de INEGI sobre ingresos

Los precios de la vivienda en el centro del AMG se están alejando de la capacidad adquisitiva de su población rápidamente, mientras que los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

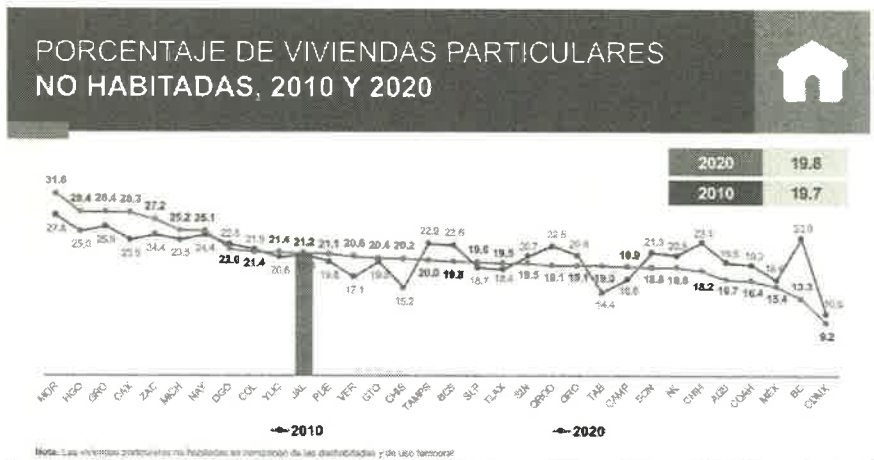
DEPENDENCIA _____

municipios periféricos ofrecen alternativas atractivas.

Un joven estudiante puede decidir que es mejor pagar 9 mil pesos de renta en Tonalá, y transportarse hasta 5 horas diarias en camión, que pagar 22 mil pesos de renta en Zapopan con tal de vivir cerca de las universidades en Belenes.

Sin embargo, estos altos precios no se deben a una escasez de vivienda, a pesar de que esto se asegura desde los círculos de inversión y las administraciones. De acuerdo con los últimos censos, en 2010, **el 19.7% de la vivienda en Jalisco se encontraba deshabitada.** En 2020, el porcentaje aumentó a 19.8%. Una de cada cinco casas en Jalisco están vacías.

En ocasiones se argumenta que esta estadística se debe a los fraccionamientos en Tlajomulco y Tonalá, **pero los datos por AGEB del equipo prueban que la proporción de casas vacías es igual en las áreas del estudio, en Guadalajara y Zapopan.**



EMPEÑO RECIBIDO

DE: *[Signature]*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. *4*

JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Uno de los efectos materiales más certeros en el contexto del AMG es la proliferación de asentamientos irregulares. No es un secreto que las inundaciones en el arroyo El Seco fueron agravadas en parte por la vivienda irregular, a la cual también afectaron en mayor medida. Esto es una muestra de que el derecho a la vivienda adecuada puede ser una cuestión de vida o muerte.

*Igualmente, en Tlajomulco se han multiplicado los "paracaidistas" que toman por la fuerza casas en condominios, **así como en las laderas del Cerro del 4 se han multiplicado los asentamientos irregulares por años.***

Sin embargo, las administraciones municipales han decidido ignorar la relación que hay entre su planificación urbana permisiva o incluso cómplice con la especulación inmobiliaria y la multiplicación de la vivienda irregular".



Mapa de SIG Metro del IMEPLAN, lustrando asentamientos irregulares a 2020

| | |
|--|--------------------|
| ENTREGO: | RECIBÍO: |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| FOJA N° <u>5</u> | |
| DE <u>16</u> | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- V. El artículo 4, párrafo 6 de nuestra carta magna establece que: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"*. De lo anterior se desprende que el acceso a una vivienda digna es un derecho fundamental de todas las personas, aun cuando esta no le pertenezca a quienes la posean.
- VI. El artículo 25 de la declaración universal de los derechos humanos señala que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, [entre otras cosas] ... la vivienda"*.
- VII. Analizando la Ley de vivienda para la Ciudad de México en su artículo 3, podemos concluir que el derecho a la vivienda es vital más aún si se considera sobre el principio *"pro persona"*, el artículo antes mencionado a la letra dice:

"El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:

I. Seguridad y certeza jurídica de la propiedad o legítima posesión;

IV. Asequibilidad, de acuerdo con el nivel de ingresos de sus adquirentes o usuarios; en donde su costo no ponga en peligro o dificulte el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes;"

| | | |
|----------|--|---------------------------------------|
| ENTREGO: | | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |
| RECIBÍO: | | FOJA No. _____ |
| | | DE _____ |



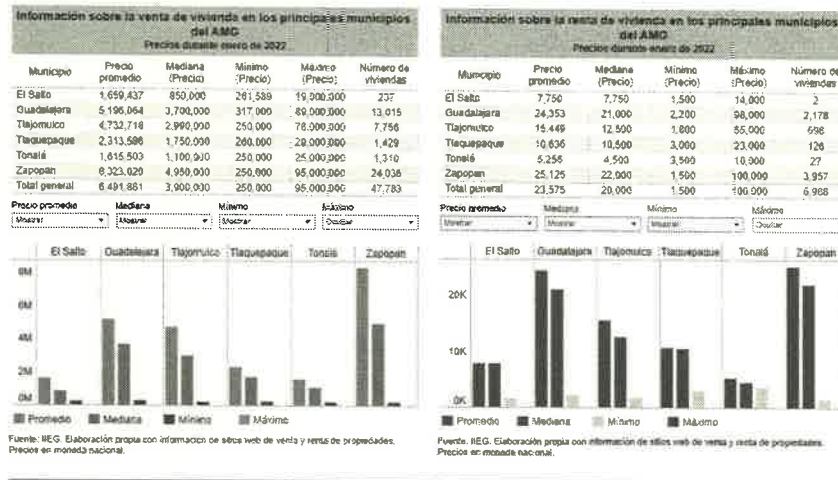
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

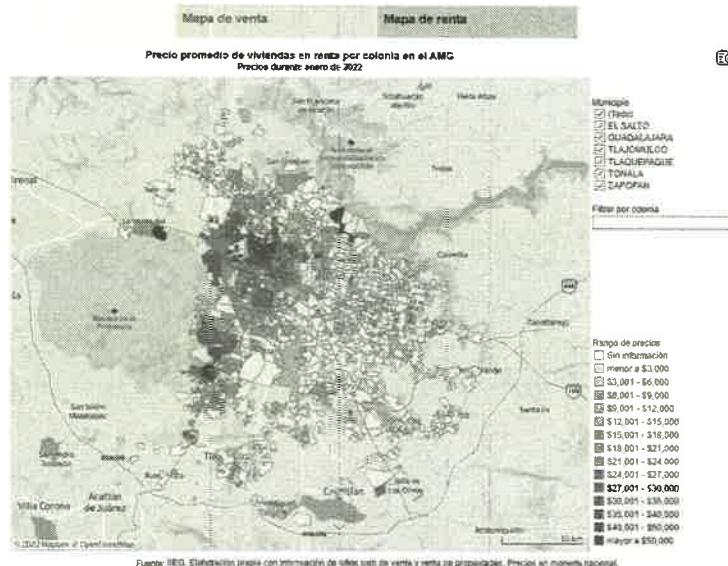
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VIII. El Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, publicó una serie de datos relativos al sector inmobiliario², los cuales hacen patente el alto costo del arrendamiento y la complejidad del acceso a un crédito hipotecario, entre los datos más relevantes podemos incluir los siguientes:



En el siguiente mapa puedes ver la información de precios por colonia de venta y renta seleccionando la pestaña de interés



Fecha de actualización: 26 de mayo de 2022

²Visto en https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=11967

ENTREGO: _____
RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____
FOJA No. _____

JALISCO

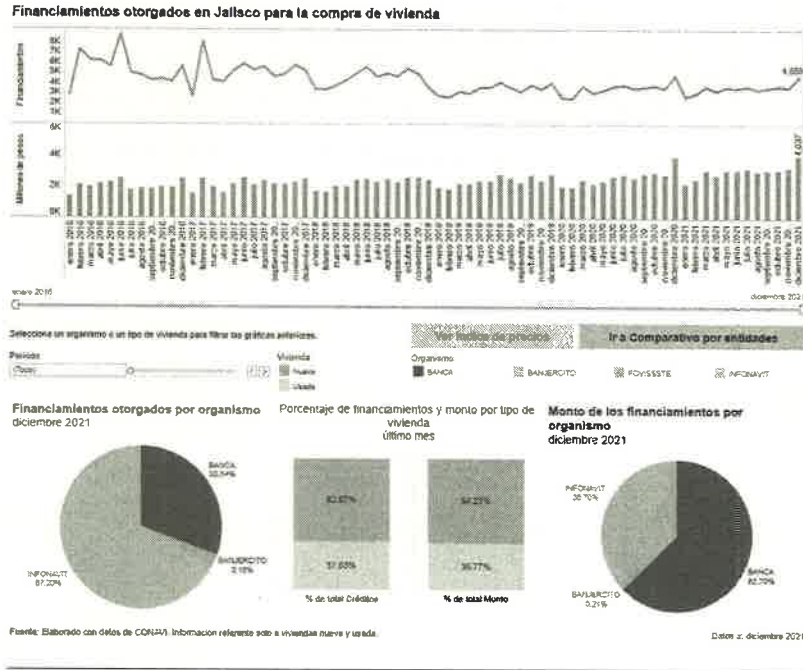


GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



IX. En un ejercicio de análisis de sistemas jurídicos contemporáneos, es importante destacar que la legislación colombiana ya contempla una serie de disposiciones que intentan evitar los cobros excesivos y la especulación en el arrendamiento, es el caso concreto del artículo 18 de la ley 820, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 18: **Renta de arrendamiento.** El precio mensual del arrendamiento será fijado por las partes en moneda legal pero **no podrá exceder el uno por ciento (1%) del valor comercial del inmueble o de la parte de él que se dé en arriendo.***

La estimación comercial para efectos del presente artículo no podrá exceder el equivalente a dos (2) veces el avalúo catastral vigente".





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- X. En síntesis, la iniciativa busca **generar certeza en "la renta o precio del arrendamiento"**³, facultando a los catastros municipales para poder emitir un documento denominado **"Opinión técnica de precio de arrendamiento"** el cual **es una propuesta no vinculante que sugiere monto mínimo y máximo de "renta o precio del arrendamiento"**, este documento **deberá generarse vía electrónica y no tendrá costo**, fungirá como una especie de avalúo, el cual no será vinculante en el sentido de una aplicación obligatoria respecto a la renta, solo en el sentido de generar información, respetando la ley de la oferta y la demanda. Esta certeza entre arrendadores y arrendatarios, generará a mediano y largo plazo un repoblamiento en zonas que han ido perdiendo habitantes debido al encarecimiento, pero, sobre todo, combatirá la especulación de costos, al mismo tiempo contribuirá en generar un beneficio en los bolsillos de los ciudadanos, disminuirá el crecimiento desmedido de la periferia. **Será obligatorio anexar la "Opinión técnica de precio de arrendamiento"** en los contratos que para tal efecto se realicen, pero **se dejará a voluntad de las partes establecer la renta dentro de los márgenes sugeridos por la misma.**

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

| Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco | |
|---|---|
| TEXTO ACTUAL | PROPUESTA |
| Artículo 3 [...] | Artículo 3 [...] |
| I al IX [...] | I al IX [...] |
| | X.- Los interesados en realizar arrendamiento de bienes inmuebles. |

³ Artículo 1981 del Código Civil del estado de Jalisco: "La renta o precio del arrendamiento puede consistir en una suma de dinero o en cualquiera otra cosa equivalente, con tal que sea cierta y determinada o determinable al momento del pago".





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

| | |
|---|---|
| <p>Artículo 4 [...] I al XLVI [...]</p> <p>Artículo 24.- Las operaciones catastrales tienen como objetivos efectuar la descripción, clasificación y mensura de la propiedad inmobiliaria; inscribirla en los registros respectivos y valuarla, a fin de servir de apoyo para planificar y regular su utilización.</p> | <p>Artículo 4 [...] I al XLVI [...]</p> <p>XLVII.- Opinión técnica de precio de arrendamiento: Documento elaborado por la autoridad catastral en el cual se sugieren los precios máximos y mínimos en los que se podría fijar la renta o precio del arrendamiento previa voluntad de las partes. Tomará como base el valor catastral del inmueble objeto de arrendamiento, el monto mínimo de renta mensual sugerido será la cantidad equivalente al 0.5% del valor catastral, mientras que la renta máxima el 1.0%.</p> <p>Artículo 24.- Las operaciones catastrales tienen como objetivos efectuar la descripción, clasificación y mensura de la propiedad inmobiliaria; inscribirla en los registros respectivos y valuarla, a fin de servir de apoyo para planificar y regular su utilización, así como otorgar datos técnicos que contribuyan en dar certeza a los arrendamientos.</p> |
|---|---|

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 25.- La autoridad catastral llevará a cabo las operaciones que sean necesarias y que tiendan a la formación, conservación, mejoramiento y desarrollo del Catastro, con sus registros, padrones y archivos documentales correspondientes.</p> | <p>Artículo 25.- La autoridad catastral llevará a cabo las operaciones que sean necesarias y que tiendan a la formación, conservación, mejoramiento y desarrollo del Catastro, con sus registros, padrones y archivos documentales correspondientes. Entre esto, un mecanismo electrónico que otorgue la expedición gratuita de la opinión técnica de precio de arrendamiento.</p> |
| <p>Artículo 26.- La identificación, clasificación, localización y levantamiento de datos de los predios, comprende las operaciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como dimensiones, ubicación, uso y la información socioeconómica y estadística que requiere el catastro municipal, utilizando las normas y especificaciones técnicas, manuales e instructivos aprobados conforme a esta Ley.</p> | <p>Artículo 26.- La identificación, clasificación, localización y levantamiento de datos de los predios, comprende las operaciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como dimensiones, ubicación, uso y la información socioeconómica, estadística, técnica e informática que requiere el catastro municipal, utilizando las normas y especificaciones técnicas, manuales e instructivos aprobados conforme a esta Ley.</p> |

ENTREGADO DE: _____
 RECIBIDO: _____
 DE: _____
 FOJA No. _____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

| Código Civil del Estado de Jalisco | |
|--|---|
| TEXTO ACTUAL | PROPUESTA |
| <p>Artículo 1987. El arrendamiento debe otorgarse por escrito siempre que se refiera a inmuebles. En tratándose de muebles o intangibles, deberá otorgarse por escrito cuando la renta mensual exceda de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Artículo 1995.- [...]</p> <p>I. Transmitir el uso o goce temporal del bien, entregándolo al arrendatario, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido y, si no hubo convenio expreso, para aquél a que por su naturaleza estuviese destinado y; sin adeudo alguno por concepto de servicios con que cuente el mismo, salvo pacto en contrario. El bien deberá entregarse en condiciones que ofrezcan al arrendatario la higiene y seguridad del mismo;</p> | <p>Artículo 1987. El arrendamiento debe otorgarse por escrito siempre que se refiera a inmuebles deberá incluir la opinión técnica de precio de arrendamiento expedida por el catastro municipal. En tratándose de muebles o intangibles, deberá otorgarse por escrito cuando la renta mensual exceda de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Artículo 1995.- [...]</p> <p>I. Transmitir el uso o goce temporal del bien, entregándolo al arrendatario, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido y, si no hubo convenio expreso, para aquél a que por su naturaleza estuviese destinado y; sin adeudo alguno por concepto de servicios con que cuente el mismo, salvo pacto en contrario. El bien deberá entregarse en condiciones que ofrezcan al arrendatario la higiene y seguridad del mismo, adjuntando la opinión técnica de precio de arrendamiento expedida por el catastro municipal al contrato;</p> |

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

| | |
|--|--|
| <p>II al X [...]</p> <p>Artículo 2023.- [...]</p> <p>I al X [...]</p> | <p>II al X [...]</p> <p>Artículo 2023.- [...]</p> <p>I al X [...]</p> <p>XI. La opinión técnica de precio de arrendamiento expedida por el catastro municipal.</p> |
|--|--|

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

- a) La necesidad y fines que persigue esta iniciativa **son dar certeza a los arrendatarios y arrendadores en cuanto al precio de las rentas**, así como disminuir el riesgo de una probable burbuja inflacionaria producida por la especulación con el precio de las rentas de inmuebles en el estado de Jalisco.
- b) Las repercusiones en el aspecto jurídico de aprobarse esta iniciativa implican **establecer certeza legal en los arrendamientos al establecer una propuesta no vinculante en el cobro de rentas de inmuebles**.
- c) Las repercusiones en el aspecto económico de aprobarse esta iniciativa implican disminuir los riesgos de inflación en el rubro inmobiliario y un incentivo en el poder adquisitivo de los habitantes del Estado, de la misma forma, **aumentando el flujo económico de las ciudades al aumentar su repoblamiento**.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- d) En el aspecto social las repercusiones **son una posible disminución en los costos excesivos de las rentas** y un repoblamiento de las zonas céntricas de las áreas metropolitanas, incentivando que se disminuya el crecimiento desmedido y no planificado de las periferias.
- e) Desde el punto de vista presupuestal, no tiene repercusiones porque los catastros municipales conocen el valor de los inmuebles de su demarcación para la elaboración de la **opinión técnica de precio de arrendamiento y en lo relativo a la infraestructura técnica, para que el ciudadano pueda obtener dicho documento, la plataforma puede alojarse en los servidores donde se encuentran la página web del ayuntamiento correspondiente.**

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO:**

Que reforma los artículos 3, 4, 24, 25, 26 de la ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 1987, 1995 y 2023 del código Civil del Estado de Jalisco

Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 3 [...]

I al IX [...]

X.- Los interesados en realizar arrendamiento de bienes inmuebles.

Artículo 4 [...]

I al XLVI [...]

XLVII.- Opinión técnica de precio de arrendamiento: Documento elaborado por la autoridad catastral en el cual se





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

sugieren los precios máximos y mínimos en los que se podría fijar la renta o precio del arrendamiento previa voluntad de las partes. Tomará como base el valor catastral del inmueble objeto de arrendamiento, el monto mínimo de renta mensual sugerido será la cantidad equivalente al 0.5% del valor catastral, mientras que la renta máxima el 1.0%.

Artículo 24.- Las operaciones catastrales tienen como objetivos efectuar la descripción, clasificación y mensura de la propiedad inmobiliaria; inscribirla en los registros respectivos y valuarla, a fin de servir de apoyo para planificar y regular su utilización, **así como otorgar datos técnicos que contribuyan en dar certeza a los arrendamientos.**

Artículo 25.- La autoridad catastral llevará a cabo las operaciones que sean necesarias y que tiendan a la formación, conservación, mejoramiento y desarrollo del Catastro, con sus registros, padrones y archivos documentales correspondientes. **Entre esto, un mecanismo electrónico que otorgue la expedición gratuita de la opinión técnica de precio de arrendamiento.**

Artículo 26.- La identificación, clasificación, localización y levantamiento de datos de los predios, comprende las operaciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como dimensiones, ubicación, uso y la información socioeconómica, **estadística, técnica e informática** que requiere el catastro municipal, utilizando las normas y especificaciones técnicas, manuales e instructivos aprobados conforme a esta Ley.

Código Civil del Estado de Jalisco

Artículo 1987.- El arrendamiento debe otorgarse por escrito siempre que se refiera a inmuebles **deberá incluir la opinión técnica de precio de arrendamiento expedida por el catastro municipal.** En tratándose de muebles o intangibles, deberá otorgarse por escrito cuando la renta mensual exceda de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 1995.- [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Transmitir el uso o goce temporal del bien, entregándolo al arrendatario, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido y, si no hubo convenio expreso, para aquél a que por su naturaleza estuviese destinado y; sin adeudo alguno por concepto de servicios con que cuente el mismo, salvo pacto en contrario. El bien deberá entregarse en condiciones que ofrezcan al arrendatario la higiene y seguridad del mismo, **adjuntando la opinión técnica de precio de arrendamiento expedida por el catastro municipal al contrato;**

II al X [...]

Artículo 2023. - [...]

I al X [...]

XI. La opinión técnica de precio de arrendamiento expedida por el catastro municipal.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2022.

DIPUTADA LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
LXIII LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

| | |
|---------------------------------------|----------|
| ENTREGO: | RECIBÍO: |
| | |
| DE: | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| FOJA No. | |
| JALISCO | |